



RESOLUCIÓN N° 7011/2025
Encarnación, 04 de abril de 2025

VISTO:

La oferta presentada por la empresa y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2025 para la "ADQUISICIÓN DE VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN" - ID N° 459963** y; -----

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 01 de abril del año en curso, presentó oferta dos oferentes, la empresa **COMERCIAL PALACIOS con RUC N° 678854-8** y la empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L con RUC N° 80005115-7**. -----

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar la oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/22 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el **TOTAL**-----

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador y según el informe de evaluación, se concluye que los oferentes: **COMERCIAL PALACIOS con RUC N° 678854-8** y la empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L con RUC N° 80005115-7**, se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.-----

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.* ...; el Decreto 2264/24, que dispone los criterios de adjudicación. –

Que, el art. 51- **Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** establece: ... *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"*

Que, el art.102- **Designación del administrador de contrato. del Decreto reglamentario N° 2264/24 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»** establece: ... *"Para cada contrato*



suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato” ...-----


POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2025 para la " ADQUISICIÓN DE VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN" - ID N° 459963**, a la Empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L con RUC N° 80005115-7**, por un monto total de **Gs. 451.875.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)**. -----

ART. 2º) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. -----

ART.3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina


Don Alfredo Luis Yá Sánchez
Intendente Municipal